

## RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-67/2021

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-78/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL C. JESÚS MA. MORENO IBARRA, CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA**

**Vistos** para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-78/2021**, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida al C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, candidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, consistente en actos anticipados de campaña.

### GLOSARIO

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>IETAM:</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>La Comisión:</b>	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley de Medios:</b>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
<b>Oficialía Electoral:</b>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>MORENA:</b>	Partido Político Morena.
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de

Tamaulipas.

## 1. HECHOS RELEVANTES.

**1.1. Queja y/o denuncia.** El once de mayo del año en curso, *MORENA* presentó queja y/o denuncia en contra del C. Jesús Ma. Moreno, candidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña.

**1.2. Radicación.** Mediante Acuerdo del doce de mayo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-78/2021.

**1.3. Requerimiento y reserva.** En el mismo Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

**1.4. Admisión y emplazamiento.** El dos de junio del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a la parte denunciada.

**1.5. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.** El siete de junio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

**1.6. Turno a La Comisión.** El nueve de junio del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

## **2. COMPETENCIA.**

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en la fracción I, del artículo 301, de la *Ley Electoral*<sup>1</sup>, por lo que, de conformidad con el artículo 342, fracción III<sup>2</sup>, de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

---

<sup>1</sup> **Artículo 301.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular; I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

<sup>2</sup> **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la **Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.  
(Énfasis añadido)

En ese sentido, al tratarse de una infracción a la legislación electoral local, la cual se atribuye a un candidato al cargo de presidente municipal de uno de los Ayuntamientos de esta entidad federativa, señalándose además que podrían influir en el proceso electoral en curso, la competencia en razón de materia, grado y territorio corresponde al *Consejo General*.

### **3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>3</sup> de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.4.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de publicaciones en la red social Facebook, las cuales, a juicio del denunciante, son constitutivas de infracciones a la normativa electoral.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

---

<sup>3</sup>**Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede ordenar el retiro de la publicación denunciada, así como imponer una sanción, la cual se podría incrementar en caso de reincidencia.

#### **4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>4</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.4. de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

**4.1. Presentación por escrito.** La denuncia se presentó por escrito ante la Oficialía de Partes del *IETAM*, el once de mayo de este año.

**4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

**4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

**4.4. Documentos para acreditar la personería.** El denunciante presentó documentos para acreditar su carácter de representante partidista.

**4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de hechos que considera constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

**4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se presenta un apartado en el que ofrece diversas pruebas.

---

<sup>4</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

## 5. HECHOS DENUNCIADOS.

Que el diecinueve de enero del año en curso, el Gobernador Constitucional de esta entidad federativa realizó una gira de trabajo por la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, llevando a cabo dos eventos públicos, a los cuales acudió el denunciado, publicando dicha actividad en su perfil de la red social Facebook, así como la del funcionario antes referido y en diversos medios de comunicación.

Para acreditar lo anterior, insertó a su escrito de feja las imágenes siguientes:



Asimismo, insertó los links correspondientes.

## **6. PRUEBAS.**

### **6.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.**

6.1.1. Ligas electrónicas.

6.1.2. Acta Circunstanciada número 1824, emitida por el Notario Público Número 321, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

6.1.3. Instrumental de actuaciones.

6.1.4. Presunciones legales y humanas.

### **6.2. Pruebas recabadas por el IETAM.**

6.2.1. Actas Circunstanciada OE/549/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

-----**HECHOS:**-----

---Siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos, del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedí conforme al oficio de petición, a verificar por medio del navegador "Google Chrome", el contenido de la siguiente liga electrónica [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609538&fecha=06/01/2021](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609538&fecha=06/01/2021), insertándola en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente imagen: -----









---Enseguida ingresé al siguiente vínculo web [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=4125671527466014&id=112419558791251](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=4125671527466014&id=112419558791251),

dirigiéndome a la red social de Facebook, encontrando una publicación que fue realizada por el usuario “**Jesús Ma. Moreno “Chuma”**”, con fecha **19 de enero** en la que se lee lo siguiente: “**Con la entrega de escrituras de propiedad, el Gobernador Francisco Cabeza De Vaca brinda certeza jurídica y tranquilidad a familias de #Reynosa. Agradezco al ejecutivo estatal la invitación a ser testigo de este momento tan importante para muchas familias.**” En la misma publicación también se encuentra un video con una duración de un minuto con cuatro segundos (1:04), el cual desahago en los términos siguientes:-----

---El video da inicio haciendo una toma al patio de lo que parece ser un plantel educativo, lugar al que va arribando un grupo de personas, de género masculino, uno de ellos de tez blanca, cabello obscuro, vistiendo de pantalón de mezclilla, camisa blanca y portando siempre cubrebocas del mismo color, a un costado de él se encuentra una persona también de género masculino, de tez moreno claro, cabello obscuro quien viste de pantalón negro, camisa azul con el logo “**Tam**” y portando cubrebocas negro, quienes van saludando a las personas ahí presentes, acto seguido, dichas personas suben a una tarima en la que se encuentran sillas. Para finalizar, las mismas personas bajan de la tarima y se ponen de pie junto a quienes se encontraban ahí presentes, se logra distinguir que en su mayoría, dichas personas levantan una carpeta de color blanco y azul con el logotipo “**Tam**” en medio, después se logra escuchar una voz masculina expresando lo siguiente “**Y aquí tenemos la certeza de un patrimonio, que Dios los bendiga, gracias, que Dios los bendiga.**”-----

--- Dicha publicación cuenta con **588 reacciones, 135 comentarios y fue compartida en 162 ocasiones**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación. -----



--- Acto seguido, continué verificando el siguiente hipervínculo [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=4124851900881310&id=112419558791251](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=4124851900881310&id=112419558791251), direccionándome al dar clic en el ordenador a la red social de Facebook a una publicación realizada por el usuario “**Jesús Ma. Moreno “Chuma”** en la cual se lee lo siguiente: “**La salud de los tamaulipecos y en especial de los reynosenses es prioridad para el gobernador Francisco Cabeza De Vaca, quien inauguró, con inversión de 50 millones de pesos, las nuevas instalaciones de la Jurisdicción Sanitaria Número IV, que incluyen equipamiento de laboratorio, Centro de Salud y edificio en general. A invitación del mandatario tamaulipeco, fui testigo de cómo quedó remodelado el lugar para garantizar mejores servicios de salud a la población de #Reynosa.**” Dicho texto va acompañado por una serie de imágenes en las cuales se advierte la presencia de un grupo de personas, de diferentes géneros y características, en la mayoría de las fotografías se observa a dos persona de género masculino, uno de ellos de tez moreno claro, cabello obscuro vistiendo de pantalón negro, camisa azul con la insignia “**Tam**”; el otro de ellos de tez blanca, cabello obscuro, vistiendo de pantalón de mezclilla, camisa blanca y portando cubrebocas del mismo color, quienes se encuentran arribando a un edificio de color blanco y van saludando a las personas que ya se encuentran ahí presentes. En otra de las fotografías se observa a dichas personas a las afueras de ese mismo edificio, rodeado de otro grupo de personas, en su mayoría vestidos de camisa blanca, cortando lo que parece ser un listón inaugural.-----

--- Dicha publicación cuenta con **1.1 mil reacciones, 253 comentarios y fue compartida en 406 ocasiones**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación: -----





---Posteriormente, accedí al siguiente vínculo web <https://enlineadirecta.info/2021/01/19/inaugura-gobernador-nuevo-edificio-de-la-jurisdiccion-sanitaria-en.reynosa/>, al dar clic me dirige a la plataforma de noticias “EnLíneaDirecta.info”, en donde se encuentra publicada una nota periodística realizada por Yani Vega Marín con fecha **19 de enero**, misma que se titula “**Inaugura Gobernador nuevo edificio de la Jurisdicción Sanitaria en Reynosa**” y que a continuación transcribo: -----

**---Reynosa, Tamaulipas.- Este martes, el Gobernador del Estado, Francisco García Cabeza de Vaca, inauguró el nuevo edificio de la Jurisdicción Sanitaria Número 4 en Reynosa. -----**  
**---Acompañado de la Secretaria de Salud de Tamaulipas, del Diputado Local Gerardo Peña y el gerente de la Comapa, Jesús María Moreno Ibarra “Chuma”, el mandatario encargó a los últimos dos seguir apoyando con las necesidades que tiene esta Jurisdicción. -----**  
**---“Era no solo un compromiso que había hecho con las familias de Reynosa, sino un anhelo para muchos que desde 1954 que se inauguró la primera jurisdicción sanitaria aquí en este lugar, pues se habían hecho adecuaciones, pero nunca se le había metido los recursos necesarios para poner el nivel que requería nuestra ciudad. Es ahí donde se hizo un esfuerzo por parte del gobierno del Estado, y me da mucho gusto poder inaugurar este edificio.” -----**  
**---El edificio cuenta con todo lo necesario para poder brindar un buen servicio de salud, desde áreas dentales, de consulta, radiografías, entre otras, que permitirá al equipo de salud del Estado brindar un mejor servicio a las familias de Reynosa. La inversión de la obra fue de los 90 millones de pesos, y se terminó luego de casi 2 años de construcción. ----**  
**---En otro tema, señaló que para su gobierno en coordinación también con la Universidad de Tamaulipas, están listos para apoyar al gobierno federal para poder aplicar las vacunas, “una vez que estas lleguen, ellos serán los que en su momento nos dirán cuándo será el calendario de estas vacunas, pero nosotros estamos listos y preparados para coadyuvar y poderlos ayudar en la aplicación de la misma.”-----**

---De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla: -----



--- Para continuar, por medio de la plataforma “Google Chrome” accedí al siguiente hipervínculo <https://www.notipage.com/inauguran-edificio-de-la-jurisdiccion-sanitaria-iv/227083>, el cual me direcciona a una plataforma de nombre “Notipage.com”, en donde al acceder no me muestra ninguna información, únicamente se despliegan las siguientes leyendas: “Web Monitor”, “Página Web Gratuita”, “Website Monitoring”, “Crear Tu Sitio Web”, “Crear Tu Pagina Web para Vender”, “Dominios de Site”, “Site Monitoring”, de lo anterior agrego captura de pantalla a continuación: -----



--- A su vez, al acceder a la siguiente liga electrónica <https://alianzatex.com/alianzatex/vistas/nota.php?nota=14848>, esta me dirige a la plataforma de noticias llamada “ALIANZATEX”, en donde se despliega una nota periodística titulada “Tamaulipas reconoce gobernador a personal de salud en hospitales que luchan contra Covid-19”, la cual transcribo a continuación: -----

**---Tamaulipas.- (Texcoco Press).- El Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca, inauguró el nuevo edificio de la Jurisdicción Sanitaria N° 4, laboratorio y centro de salud de Reynosa, con el que se amplía, fortalece y moderniza la infraestructura con la que cuenta Tamaulipas para atender el primer nivel de salud de las familias.-----**

**---Tras el corte de listón de las nuevas instalaciones, García Cabeza de Vaca hizo un reconocimiento público a los trabajadores de la salud de primera línea contra el COVID'19, tanto en hospitales públicos como privados de Tamaulipas, por su labor, esfuerzo y dedicación atendiendo a los enfermos.-----**

**---“Nosotros si reconocemos ampliamente el trabajo que se lleva a cabo por parte de la iniciativa privada, de las clínicas y hospitales privados, así como a la coordinación que se lleva a cabo con el Gobierno del Estado. Eso es lo que ha permitido amortiguar esta situación tan compleja que estamos viviendo hoy en día con el Coronavirus”, apuntó.-----**

**---Acompañado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, Diputado Gerardo Peña Flores; el Gerente de COMAPA Reynosa, Jesús Moreno Ibarra y los Secretarios de Salud y Desarrollo Urbano, Gloria de Jesús Molina Gamboa y Gilberto Estrella Hernández, respectivamente; resaltó que la obra inaugurada responde a su compromiso con la salud y a la necesidad de sustituir las viejas instalaciones que databan de la década de los 50 por espacios más modernos para brindar mejores servicios de salud a los usuarios.-----**

**---“El día de hoy, ponemos a disposición de las familias reynosenses esta Jurisdicción N° 4 que está a la altura de un mejor servicio de salud para las familias reynosenses. Eso nos llena de orgullo, dignificar el trabajo que hacen nuestros médicos, aquí en nuestra ciudad”, dijo el Gobernador.-----**

**---Estas nuevas áreas de salud requirieron una inversión cercana a 90 millones de pesos; cuenta con laboratorio, farmacia, 8 consultorios, curación y vacunación, consultorios dentales, nutrición, imagenología (ultrasonido y rayos X), auditorio, sala de juntas, archivo, entre otras áreas.-----**

**---En la colonia Reserva Territorial Campestre de Reynosa, el Gobernador del Estado entregó 45 escrituras a igual número de familias beneficiadas con certeza jurídica de su patrimonio de los sectores de Nuevo México, Integración Familiar, Villas del Roble, Residencial Campestre, Tianguis Jarachina, Unidad y Esfuerzo, El Nogalar, Campestre, Jesús Vega Sánchez y El Olmito.-----**

**---A través de este programa de escrituración, el Gobierno del Estado ha entregado más de 5 mil documentos en el periodo octubre 2016-diciembre 2020. Tan solo en el año 2020 se entregaron 1 mil 676 escrituras en 24 municipios de Tamaulipas.-----**

**---Durante la gira de trabajo que llevó a cabo en Reynosa, el Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca recibió un reconocimiento por parte de los integrantes de los Clubes Rotarios de Reynosa y Río Bravo por las innovaciones implementadas en Tamaulipas en materia de Seguridad Pública y por la gestión gubernamental realizada hasta el momento.---**

**--- De lo anterior, agregó la siguiente impresión de pantalla:-----**





--- Al acceder al siguiente vínculo web <https://www.facebook.com/fgvabevac/posts/3536714723090933>, este me direcciona a una publicación realizada por el usuario “Francisco Cabeza de Vaca” en la red social Facebook, el día 19 de enero; en la que se lee lo siguiente “Continuando con nuestra agenda de trabajo en #Reynosa, entregamos escrituras en beneficio de diversos sectores de la ciudad. A líderes de este programa el #GobTam entregó en 2020 un total de 1 mil 676 documentos y más de 5 mil a lo largo de nuestra administración.” En dicha publicación también se observan una serie de fotografías en las que se advierte la presencia de personas de diferentes géneros y características, resaltando en la primera a una persona de género masculino de tez moreno claro, cabello oscuro quien viste de pantalón negro, camisa azul con el logo “Tam” y porta cubre bocas negro, mismo sostiene una carpeta en color blanco con azul con el logo “Tam” junto con una persona de género femenino de tez morena, cabello cano, vistiendo de blusa blanca y portando cubrebocas negro; en las siguientes imágenes se encuentran diferentes personas portando en sus manos el sobre anteriormente descrito. Dicha publicación tiene un total de **1.9 mil reacciones, 255 comentarios y fue compartida en 811 ocasiones**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación:-----





--- Acto seguido, continué por verificar la siguiente liga electrónica <https://www.facebook.com/fgcabezadevaca/posts/3536147429814329>, misma que al dar clic, me dirige a la red social Facebook, encontrando una publicación realizada por el usuario “**Francisco Cabeza De Vaca**” el día **19 de abril**, en la cual se lee lo siguiente: “**En gira de trabajo por #Reynosa, inauguramos el nuevo edificio de la Jurisdicción Sanitaria N°4, que también cuenta con un nuevo centro de salud y laboratorio. Estas instalaciones fortalecen la gestión y prestación de servicios de salud para las familias reynosenses.**” En ella se muestran también una serie de fotografías, en varias de ellas se aprecia un edificio de color blanco, afuera de este se advierte la presencia de un grupo de personas, de diferentes géneros, quienes en su mayoría visten de pantalón y camisa blanca, en medio de ese grupo se observa la presencia de una persona de género masculino quien viste de pantalón negro, camisa azul y porta cubrebocas negro, quienes se encuentran cortando un listón inaugural. Las siguientes fotografías fueron tomadas al interior de dicho lugar en donde las personas anteriormente descritas encuentran dando un recorrido. Dicha publicación cuenta con **1.9 mil reacciones, 571 comentarios y fue compartida en 1.2 mil veces**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación: -----



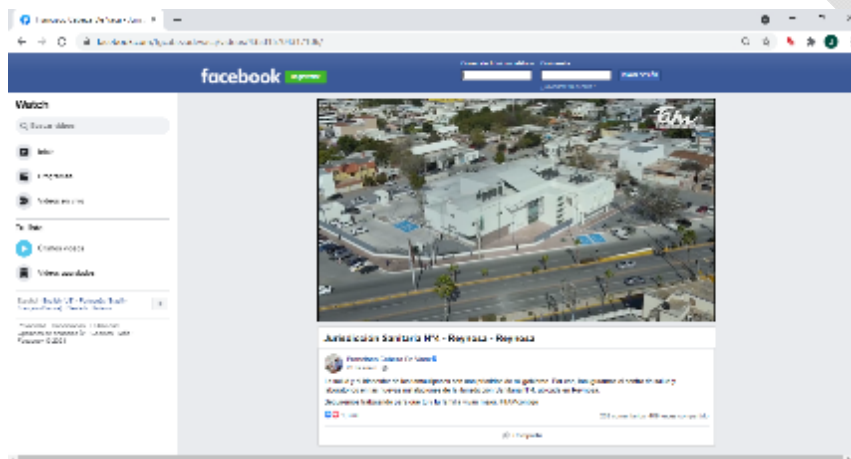
--- Para finalizar, procedí a verificar el siguiente vínculo web <https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=435315704317106>, direccionándome este a la red social Facebook, encontrándome con una publicación realizada por el usuario “**Francisco Cabeza De Vaca**”, el día **20 de enero** en donde se lee lo siguiente “**La salud y el bienestar de los tamaulipecos son una prioridad de mi gobierno. Por eso, inauguramos el centro de salud y laboratorios en las nuevas instalaciones de la Jurisdicción Sanitaria N°4, ubicada en Reynosa. Seguiremos trabajando para que tú y tu familia vivan mejor. #TAMcontigo**”, a su vez, se muestra un video con una duración de cincuenta y siete segundos el cual desahogo en los términos siguientes:-----

--- El video inicia con una imagen de un edificio blanco el cual tiene las siglas “Tam” y la leyenda “**CENTRO DE SALUD COL. RODRÍGUEZ**” “**SECRETARÍA DE SALUD**”, afuera de dicho lugar se encuentra un grupo de personas quienes ya fueron descritas en puntos anteriores de la presente acta circunstanciada, en donde se aprecia que se encuentran cortando un listón inaugural; posteriormente, se muestran imágenes que muestran las instalaciones del interior de dicho edificio, logrando observar lo que parece ser una sala de espera en la que se encuentran sillas de metal, un cuarto que se presume es un consultorio ya que en él se encuentra una camilla y objetos de uso médico; por otro lado se muestra una imagen de algo que parece ser un dispensario médico ya que en él se observan diferentes tipos de cajas de medicinas. Para finalizar el video, se advierte la presencia de las personas quienes ya fueron descritas previamente en el presente documento, recorriendo las instalaciones y saludando a los ahí presentes.-----

--- Mientras se reproduce el video, de fondo se escucha una persona de género masculino quien dirige el siguiente discurso: -----

**---Con la finalidad de brindar atención médica de calidad, el gobierno de Tamaulipas construyó un laboratorio y centro de salud en Reynosa, modernizando la jurisdicción número 4. Este edificio médico cuenta con lobby, laboratorio, consultorios, área de curación y vacuna, consultorio dental, área de detección oportuna del cáncer, atención integral al adolescente, nutrición, rayos X, ultrasonido, protección contra riesgos sanitarios y farmacia; además tiene un área para los héroes de la salud, donde se encuentra el área administrativa, un comedor, archivo, aula, auditorio, site y salón de usos múltiples. Con servicios de salud más completos y eficientes beneficiamos a más de 200 mil reynosenses, seguimos trabajando por tu bienestar, por tu salud, por ti. Gobierno de Tamaulipas.-----**

--- Dicha publicación cuenta con 1.3 mil reacciones, 232 comentarios y fue compartida en 409 ocasiones, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación: -----



## **7. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.**

### **7.1. Documental pública.**

**7.1.1.** Acta Circunstanciada OE/549/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

**7.1.2.** Acta Circunstanciada número 1824, emitida por el Notario Público Número 321, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Dichas pruebas se considera documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96<sup>5</sup> de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

## **8.2. Documental privada.**

Consistente en copia de la credencial para votar del denunciante y denunciado.

Dicha prueba se considera documental privada en términos del artículo 21 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, por tratarse de una copia simple, y su eficacia probatoria queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, en ese sentido, su eficacia probatoria se determinará en la etapa de valoración conjunta de pruebas al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

## **8.3. Técnicas.**

**8.3.1.** Imágenes insertadas en el escrito queja.

**8.3.2.** Ligas electrónicas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, y su eficacia probatoria queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

## **8.4. Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.**

---

<sup>5</sup> **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

De conformidad con el artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, estos medios de prueba solo harán prueba plena cuando a juicio de este órgano, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

## **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE PRUEBAS.**

### **a) Se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas.**

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta **OE/432/2021**, elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en el artículo 96 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

### **b) El C. Jesús Ma. Moreno Ibarra se registró como candidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas.**

Se invoca como hecho notorio, por ser ante este órgano electoral donde se llevó a cabo el registro correspondiente.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

## **10. DECISIÓN.**

**10.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, consistente en actos anticipados de campaña.**

### **10.1.1. Justificación.**

#### **10.1.1.1. Marco normativo.**

De conformidad con el artículo 4, de la *Ley Electoral*, se entiende por actos anticipados de campaña, los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Asimismo, el citado dispositivo establece que se entienden por actos anticipados de precampaña las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Por su parte, el artículo 301, fracción I, de la citada *Ley Electoral*, señala que constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatos o candidatas a cargos de elección popular: I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

### ***Sala Superior.***

En las resoluciones SUP-RAP-15/2009 y acumuladas, y SUP-RAP-191/2010, SUP-REP-573/2015, SUP-REP-1/2016, SUP-REP-190/2016 y SUP-REP-88/2017, se determinó que para que se configure la infracción consistente en actos anticipados de campaña, deben coexistir los siguientes elementos:

**Un elemento personal.** Cuando se realicen por los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto(s) de que se trate.

**Un elemento temporal.** Respecto del periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

**Un elemento subjetivo.** Que corresponde a que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura para un cargo de elección popular.

En la **Jurisprudencia 4/2018<sup>6</sup>**, emitida bajo el rubro “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**”, la Sala Superior llega a las siguientes conclusiones:

- Que el elemento subjetivo de los actos **anticipados** de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.
- Que para determinar lo anterior, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

---

<sup>6</sup> Consultable en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=S&sWord=ANTICIPADOS>

- Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

### 10.1.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, el denunciante señala que las siguientes publicaciones actualizan la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

FECHA	TEXTO	IMAGEN.
19 de enero	<p>“Jesús Ma. Moreno “Chuma” el día, en la cual se lee lo siguiente: “La seguridad patrimonial da tranquilidad y confianza a las familias reynosenses, por lo que hoy el Gobernador Francisco Cabeza de vaca entregó escrituras de propiedad a familias de las colonias Nuevo México, El Olmito, Nogalar, Integración Familiar, Unidad y Esfuerzo, Jesús Vega y Reserva Territorial Campestre. Soy testigo del sueño cumplido para numerosas familias de esta frontera. Gracias al ejecutivo estatal por invitarme a su evento.”</p>	



<p>19 de enero</p>	<p>“Con la entrega de escrituras de propiedad, el Gobernador Francisco Cabeza De Vaca brinda certeza jurídica y tranquilidad a familias de #Reynosa. Agradezco al ejecutivo estatal la invitación a ser testigo de este momento tan importante para muchas familias.”</p>	 <p>Jesús Ma. Moreno "Chuma" <span>19 de enero · 🌐</span></p> <p>Con la entrega de escrituras de propiedad, el Gobernador Francisco Cabeza De Vaca brinda certeza jurídica y tranquilidad a familias de #Reynosa. Agradezco al ejecutivo estatal la invitación a ser testigo de este momento tan importante para muchas familias.</p> <p>👍 588      135 comentarios   162 veces compartido</p> <p>🔄 Compartir</p>
<p>19 de enero</p>	<p>“La salud de los tamaulipecos y en especial de los reynosenses es prioridad para el gobernador Francisco Cabeza De Vaca, quien inauguró, con inversión de 50 millones de pesos, las nuevas instalaciones de la Jurisdicción Sanitaria Número IV, que incluyen equipamiento de laboratorio, Centro de Salud y edificio en general. A invitación del mandatario tamaulipeco, fui testigo de cómo quedó remodelado el lugar para garantizar mejores servicios de salud a la población de #Reynosa.”</p>	 <p>Jesús Ma. Moreno "Chuma" <span>19 de enero · Reynosa · 🌐</span> <span>está con Flores Cantú Myrna en Jurisdicción IV.</span></p> <p>La salud de los tamaulipecos y en especial de los reynosenses es prioridad para el Gobernador Francisco Cabeza De Vaca, quien inauguró, con inversión de 50 millones de pesos, las nuevas instalaciones de la Jurisdicción Sanitaria Número IV, que incluyen equipamiento de laboratorio, Centro de Salud y edificio en general. A invitación del mandatario tamaulipeco, fui testigo de cómo quedó remodelado el lugar para garantizar mejores servicios de salud a la población de #Reynosa.</p> <p>👍 1,1 mil      253 comentarios   400 veces compartido</p>

	<p><b>“BENEFICIADOS: 220 MIL HABITANTES”, “OBJETIVO: ELEVAR CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD”, “OBRA REHABILITACIÓN TOTAL DE JURISDICCIÓN SANITARIA No. IV”</b></p>	
<p>19 de enero</p>	<p>---Reynosa, Tamaulipas.- Este martes, el Gobernador del Estado, Francisco García Cabeza de Vaca, inauguró el nuevo edificio de la Jurisdicción Sanitaria Número 4 en Reynosa.---</p> <p>---Acompañado de la Secretaria de Salud de Tamaulipas, del Diputado Local Gerardo Peña y el gerente de la Comapa, Jesús María Moreno Ibarra “Chuma”, el mandatario encargó a los últimos dos seguir apoyando con las necesidades que tiene esta Jurisdicción.---</p> <p>---“Era no solo un compromiso que había hecho con las familias de Reynosa, sino un anhelo para muchos que desde 1954 que se inauguró la primera jurisdicción sanitaria aquí en este lugar, pues se habían hecho adecuaciones, pero nunca se le había metido los recursos necesarios para poner el nivel que requería nuestra ciudad. Es ahí donde se hizo un esfuerzo por parte del gobierno del Estado, y me da mucho gusto poder inaugurar este edificio.”---</p> <p>---El edificio cuenta con todo lo necesario para poder brindar un buen servicio de salud, desde áreas dentales, de consulta, radiografías, entre otras, que permitirá al equipo de salud del Estado brindar un mejor servicio a las familias de Reynosa. La inversión de la obra fue de los 90 millones de pesos, y se terminó luego de casi 2 años de construcción.---</p> <p>---En otro tema, señaló que para su gobierno en coordinación también con la Universidad de Tamaulipas, están listos para</p>	

	<p>apoyar al gobierno federal para poder aplicar las vacunas, "una vez que estas lleguen, ellos serán los que en su momento nos dirán cuándo será el calendario de estas vacunas, pero nosotros estamos listos y preparados para coadyuvar y poderlos ayudar en la aplicación de la misma." -----</p>	
	<p>---Tamaulipas.- (Texcoco Press).- El Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca, inauguró el nuevo edificio de la Jurisdicción Sanitaria N° 4, laboratorio y centro de salud de Reynosa, con el que se amplía, fortalece y moderniza la infraestructura con la que cuenta Tamaulipas para atender el primer nivel de salud de las familias.-----</p> <p>---Tras el corte de listón de las nuevas instalaciones, García Cabeza de Vaca hizo un reconocimiento público a los trabajadores de la salud de primera línea contra el COVID'19, tanto en hospitales públicos como privados de Tamaulipas, por su labor, esfuerzo y dedicación atendiendo a los enfermos.-----</p> <p>---"Nosotros si reconocemos ampliamente el trabajo que se lleva a cabo por parte de la iniciativa privada, de las clínicas y hospitales privados, así como a la coordinación que se lleva a cabo con el Gobierno del Estado. Eso es lo que ha permitido amortiguar esta situación tan compleja que estamos viviendo hoy en día con el Coronavirus", apuntó.-----</p> <p>---Acompañado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, Diputado Gerardo Peña Flores; el Gerente de COMAPA Reynosa, Jesús Moreno Ibarra y los Secretarios de Salud y Desarrollo Urbano, Gloria de Jesús Molina Gamboa y Gilberto Estrella Hernández, respectivamente; resaltó que la obra inaugurada responde a su compromiso con la salud y a la necesidad de sustituir las viejas instalaciones que databan de la década de los 50 por espacios más modernos para brindar mejores servicios de salud a los usuarios.-----</p> <p>---"El día de hoy, ponemos a</p>	<p style="text-align: center;">ALIANZA</p> <p style="text-align: center;"><b>Tamaulipas reconoce gobernador a personal de salud en hospitales que luchan contra Covid-19</b></p> 

	<p><i>disposición de las familias reynosenses esta Jurisdicción N°4 que está a la altura de un mejor servicio de salud para las familias reynosenses. Eso nos llena de orgullo, dignificar el trabajo que hacen nuestros médicos, aquí en nuestra ciudad”, dijo el Gobernador. -----</i></p> <p><i>---Estas nuevas áreas de salud requirieron una inversión cercana a 90 millones de pesos; cuenta con laboratorio, farmacia, 8 consultorios, curación y vacunación, consultorios dentales, nutrición, imagenología (ultrasonido y rayos X), auditorio, sala de juntas, archivo, entre otras áreas. -----</i></p> <p><i>---En la colonia Reserva Territorial Campestre de Reynosa, el Gobernador del Estado entregó 45 escrituras a igual número de familias beneficiadas con certeza jurídica de su patrimonio de los sectores de Nuevo México, Integración Familiar, Villas del Roble, Residencial Campestre, Tianguis Jarachina, Unidad y Esfuerzo, El Nogalar, Campestre, Jesús Vega Sánchez y El Olmito. -----</i></p> <p><i>---A través de este programa de escrituración, el Gobierno del Estado ha entregado más de 5 mil documentos en el periodo octubre 2016-diciembre 2020. Tan solo en el año 2020 se entregaron 1 mil 676 escrituras en 24 municipios de Tamaulipas.-----</i></p> <p><i>---Durante la gira de trabajo que llevó a cabo en Reynosa, el Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca recibió un reconocimiento por parte de los integrantes de los Clubes Rotarios de Reynosa y Río Bravo por las innovaciones implementadas en Tamaulipas en materia de Seguridad Pública y por la gestión gubernamental realizada hasta el momento.-----</i></p>	
--	--	--

<p>19 de enero</p>	<p><b><u>“Continuando con nuestra agenda de trabajo en #Reynosa, entregamos escrituras en beneficio de diversos sectores de la ciudad. A líderes de este programa el #GobTam entregó en 2020 un total de 1 mil 676 documentos y más de 5 mil a lo largo de nuestra administración.”</u></b></p>	
<p>19 de febrero</p>	<p><b>“En gira de trabajo por #Reynosa, inauguramos el nuevo edificio de la Jurisdicción Sanitaria N°4, que también cuenta con un nuevo centro de salud y laboratorio. Estas instalaciones fortalecen la gestión y prestación de servicios de salud para las familias reynosenses.”</b></p>	

Ahora bien, para efectos de determinar si se actualiza la infracción consistente en actos anticipados de campaña, lo procedente es analizar el contenido de las publicaciones a la luz del marco normativo previamente expuesto.

Al respecto, es oportuno reiterar que la *Sala Superior* ha establecido los elementos que deben configurarse para tener por actualizada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, siendo estos los siguientes:

**Un elemento personal.** Cuando se realicen por los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto(s) de que se trate.

**Un elemento temporal.** Respecto del periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

**Un elemento subjetivo.** Que corresponde a que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura para un cargo de elección popular.

Ahora bien, respecto al **elemento personal**, es de precisarse que las publicaciones denunciadas pueden clasificarse en razón del emisor, en tres categorías, siendo estas las siguientes:

- a) Publicaciones emitidas por el denunciado;
- b) Publicaciones emitidas por terceras personas; y
- c) Publicaciones emitidas por medios de comunicación.



Al respecto, es de señalarse que en lo que respecta a una tercera persona, se observa que se refiere a hechos propios sin hacer referencia alguna al denunciado, de modo que no se configura el elemento, al no identificarlo plenamente.

Por lo que hace a las notas periodísticas, no se acredita dicho elemento, en razón de que no se cumple el requisito de que las expresiones sean emitidas por los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos; en ese sentido, no existen elementos que vinculen al denunciado con lo señalado por los portales noticiosos en el ejercicio de la profesión del periodismo.

Sobre el particular, resulta aplicable la Jurisprudencia 15/2018, emitida por la *Sala Superior*, en la que estableció que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

Por lo que hace a las publicaciones emitidas por el denunciado, se considera que por razones evidentes se le identifica plenamente, toda vez que publica desde su perfil de la red social Facebook, en el que aparece su nombre y sobre nombres.

Ahora bien, de conformidad con el marco normativo, para efectos de que se acredite la infracción consistente en actos anticipados, se requiere la concurrencia simultánea de los tres elementos, de modo que a ningún fin práctico conduce analizar a la luz de los elementos subjetivo y temporal las publicaciones en las que no se tiene por acreditado el elemento personal, de modo que a continuación únicamente se hará referencia y serán materia de análisis, las publicaciones en las que quedó acreditado el elemento personal.

En lo que respecta al **elemento temporal**, se considera acreditado, en razón de que las publicaciones se emitieron el diecinueve de enero, es decir, en el periodo de precampaña.

En lo relativo al **elemento subjetivo**, se estima que no se actualiza dicho elemento, en razón a lo que se expone a continuación.

En el presente caso, no se advierte que el denunciado realice actos o emita expresiones mediante los cuales llame a votar o pedir apoyo en favor de cualquier persona o partido.

En efecto, del contenido de las publicaciones no se advierten expresiones de contenido electoral, sino más bien, se advierte que el objetivo del denunciado es destacar la invitación recibida por parte del Gobernador de esta entidad federativa para participar en algunos eventos gubernamentales, respecto de los cuales no emite expresión alguna mediante la cual solicite apoyo alguno hacia su persona.

Asimismo, se advierte que las expresiones contenidas en las publicaciones denunciadas no contienen elementos que se relacionen a algún proceso electoral o a determinada elección, como por ejemplo, a la elección municipal de Reynosa, Tamaulipas.

En ese orden de ideas, no se advierte que el denunciado se ostente como candidato, haga alusión a algún partido político o que emita expresiones tendientes a desalentar el apoyo hacia otra fuerza política o candidato.

De conformidad con la jurisprudencia de la *Sala Superior 4/2018*, la infracción consistente en actos anticipados de campaña no puede acreditarse a partir de apreciaciones subjetivas, sino que de manera objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, las expresiones estudiadas deben denotar claramente el propósito



de hacer llamamientos al voto, siendo que en el presente caso no existen expresiones de tales características, sino que se refiere a hechos del Gobernador de esta entidad federativa y únicamente expresa su agradecimiento por haber sido invitado a ser testigo de los acontecimientos.

En efecto, la citada Jurisprudencia 4/2018, expone que el propósito de la infracción consistente en actos anticipados de campaña es evitar las manifestaciones que valoradas en su contexto puedan afectar la equidad en la contienda, de forma innecesaria, más no restringir innecesariamente el discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura, lo cual no ocurre en la especie.

Por lo tanto, se concluye que las frases empleadas en las publicaciones denunciadas están amparadas por el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión de modo que están dentro de los márgenes permitidos por no afectar de modo alguno la equidad de la contienda política.

Al respecto, corresponde ajustarse al criterio adoptado por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 19/2016, en sentido de que las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

En el presente caso, corresponde garantizar el derecho del denunciado a exponer parte de sus actividades cotidianas ya sea en lo personal o en el ejercicio de su eventual cargo público, en tanto no rebasen los límites establecidos por la propia norma.

En virtud de lo previamente expuesto, se concluye que no se actualiza el elemento subjetivo, y en consecuencia, tampoco se actualiza la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

Por lo tanto, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida al C. Jesús Ma. Moreno Ibarra, consistente en actos anticipados de campaña.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 45, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE JUNIO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM